



CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

AUDITORÍA INTERNA DP CHIMBORAZO

DR6-DPCH-GADMCA-AI-0002-2018

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUÍS

INFORME GENERAL

Examen especial a la utilización, mantenimiento y control de vehículos y maquinarias, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí; por el período comprendido entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de marzo de 2017.

TIPO DE EXAMEN: EE

PERÍODO DESDE: 2015-01-01

HASTA: 2017-03-31

Examen especial a la utilización, mantenimiento y control de vehículos y maquinarias, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí; por el período comprendido entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de marzo de 2017.

Relación de siglas y abreviaturas utilizadas

Sigla	Descripción
AI	Auditoría Interna
ANT	Agencia Nacional de Tránsito
CGE	Contraloría General del Estado
COE	Comité de Operaciones de Emergencia
DA	Dirección Administrativa
DPCH	Delegación Provincial de Chimborazo
DR6	Dirección Regional 6
GADMCA	Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí
PDOT	Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial
TM	Taller Municipal
USD	Dólares de Estados Unidos de Norte América
USI	Unidad de Servicios Institucionales

ÍNDICE

Contenido	Página
Carta de presentación	1
CAPÍTULO I	
INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
Motivo del examen	2
Objetivos del examen	2
Alcance del examen	2
Base legal	2
Estructura orgánica	3
Objetivos de la entidad	4
Monto de recursos examinados	5
Servidores relacionados	5
CAPÍTULO II	
RESULTADOS DEL EXAMEN	
Falta de control de vehículos y maquinarias	6
Planes de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos y maquinarias, no elaborados	7
Vehículos y maquinarias sin rastreo satelital	10
Licencia de conducir no fue verificada	11
ANEXO	
NÓMINA DE SERVIDORES RELACIONADOS CON EL EXAMEN	ANEXO 1



Ref: Informe aprobado el

2018-04-27

Alausí,

Señor

Alcalde

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí

Presente.-

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial a la utilización, mantenimiento y control de vehículos y maquinarias, en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de marzo de 2017.

La acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinada no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,

Atentamente,


Ing. Janeth Marleny Zaruma Poma
Auditor General Interno
GAD Municipal del Cantón Alausí

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo del examen

El examen especial al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, se efectuó de conformidad a la orden de trabajo 0002-DR6-DPCH-GADMCA-AI-2017 de 24 de abril de 2017, en cumplimiento al plan anual de control 2017, de la Unidad de Auditoría Interna.

Objetivos del examen

- Determinar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y demás normas aplicables.
- Establecer la propiedad, veracidad y legalidad de las operaciones administrativas y financieras respecto a los componentes analizados y ejecutados por la entidad en el período examinado.

Alcance del examen

El examen especial cubrió el análisis a la utilización, mantenimiento y control de vehículos y maquinarias, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de marzo de 2017.

Base legal

El Congreso de la Gran Colombia, reunido en Bogotá el 25 de junio de 1824, expidió la Ley de División Territorial, en el artículo 11 se refiere a Alausí como cabecera cantonal de la Provincia de Chimborazo, Departamento del Ecuador, fecha en la cual el Concejo Municipal, según Acta de Cantonización, empezó a funcionar.

El Concejo Municipal expidió la Ordenanza para adoptar la denominación del "Gobierno Municipal de Cantón Alausí" el 21 de mayo de 2007 y en Ordenanza de 21 de febrero de 2011, resolvió modificar por Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí.

DES

Estructura orgánica

El Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos y para Resultados del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, aprobado en Resolución Administrativa 0054-2014 de 8 de septiembre de 2014, determina en el artículo 6 la estructura orgánica, así:

Proceso	Unidad
GOBERNANTE	Direccionamiento Estratégico de la Legislación y Fiscalización Concejo Municipal del GAD Municipal del Cantón Alausí Gestión Estratégica para Desarrollo Cantonal Alcaldía
AGREGADORES DE VALOR Gestión de Planificación	Planificación Institucional Planificación del Desarrollo Cantonal (PDOT) Avalúos y Catastros Monitoreo, Evaluación y Seguimiento
Gestión de Obras Públicas y Vialidad	Agua Potable y Alcantarillado Diseño y Presupuestos de Obras Públicas Control Urbano y Rural
Gestión Patrimonial y Cultural	Gestión Patrimonial Gestión Cultural
Gestión para el Desarrollo Turístico y Productivo	Gestión para el Desarrollo Turístico Gestión para el Desarrollo Productivo Gestión de Mercados Gestión de Camal
Gestión para el Desarrollo Social Gestión Ambiental Gestión de Tránsito y Transporte Gestión de Relaciones Interinstitucionales Nacionales e Internacionales	
HABILITANTES	
Asesoría TRES	Asesoría General

	Asesoría Jurídica Auditoría Interna Fiscalización Comunicación Social Participación Ciudadana
Apoyo	Comisaría Municipal Secretaría General
Gestión Administrativa	Servicios Institucionales Talento Humano Seguridad y Salud Ocupacional Adquisiciones y Contratación Públicas Unidad de Tecnología de la Información y Comunicaciones Taller
Gestión Financiera	Rentas Contabilidad Tesorería Presupuestos Bodega
Desconcentradas	Registro de la Propiedad Concejos Cantonales COE (Comité de Operaciones de Emergencia) Agencia del Buen Vivir

Objetivos de la entidad

El Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos y para Resultados del Gobierno Municipal del Cantón Alausí, establece en el artículo 5, entre otros los siguientes objetivos institucionales:

“... Planificar y promover el desarrollo social, económico, ambiental, turístico y cultural del Cantón para garantizar el acceso a mejores condiciones de vida de la población.- Coordinar la participación social en la planificación y ejecución del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Cantonal en articulación con los PDOT Parroquiales y Provincial, con el objeto de favorecer el desarrollo sociocultural, cantonal y preservar los ecosistemas naturales y el derecho a vivir en un territorio organizado.- Establecer un modelo de gestión que haga viable la ejecución de los planes, programas y proyectos prioritarios del cantón mediante el aporte de recursos desde las entidades públicas, privadas y de cooperación internacional.- Implementar acciones y procedimientos que permitan el ejercicio intercultural de la población en las acciones de desarrollo del Cantón (...).”

CUATRO *MX*

Monto de recursos examinados

El monto de los recursos económicos analizados por auditoría de los años 2015, 2016 y al 31 de marzo de 2017 proviene del Gobierno Central, de acuerdo al siguiente detalle:

Cuentas	Valor (En USD)
Maquinarias y Equipos	265 131,76
Vehículos	213 789,59
Seguros, Costos Financieros y Otros Gastos	71 319,18
Instalación, Mantenimiento y Reparaciones Menores	42 410,71
Total:	592 651,24

Fuente: Reportes inventarios, contratos

Servidores relacionados

Consta en Anexo 1.

CINCO

CAPÍTULO II

RESULTADOS DEL EXAMEN

Falta de control de vehículos y maquinarias

El Director de Gestión Administrativa y los Jefes de Servicios Institucionales, no coordinó ni mantuvieron registros: sobre el consumo de combustible por kilómetro recorrido, de lubricantes y repuestos, de entrada y salida de vehículos y maquinarias, de vigencia de seguros y matrículas y libro de novedades, ocasionando que no se haya podido ejercer el control respecto al rendimiento de combustible, recorridos realizados, mantenimientos y riesgos contra siniestros.

Los referidos servidores incumplieron lo dispuesto en los artículos 22 letra a), de la Ley Orgánica del Servicio Público, 77 número 2 letra a), de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, 7 y 10 del Reglamento para el Control de los Vehículos del Sector Público y de las Entidades de Derecho Privado que disponen de Recursos Públicos, vigente hasta el 29 de diciembre de 2016 y 7 y 10 del Reglamento Sustitutivo para el Control de los Vehículos del Sector Público y de las Entidades de Derecho Privado que disponen de Recursos Públicos, los códigos 4.2.3.2.3.0 Director Administrativo y 4.2.3.2.3.1 Jefe de Servicios Institucional de la Reforma al Manual de Descripción y Perfil de Puestos del GADMCA, que en sus partes pertinentes indican:

“... Código 4.2.3.2.3.0 Director Administrativo: Actividad... - Dirigir controlar y coordinar el uso y mantenimiento de los vehículos de la institución. 4.2.3.2.3.1 Jefe de Servicios Institucional: Actividad... - Gestionar las matrículas, seguros y mantenimiento de vehículos y maquinarias (...).”

E inobservaron las Normas de Control Interno 100-01 “Control interno”, 100-03 “Responsables del control interno” y 406-09 “Control de vehículos oficiales”.

Los resultados provisionales se comunicaron a los servidores relacionados, con oficios del 021 al 024 GADMCA-AI-0002-2017 de 30 de junio de 2017.

El Director de Gestión Administrativa en comunicación 215 DA-GADMCA-2017 de 7 de julio de 2017, indicó:

“... Mediante oficio 221-DA-GADMCA-2017 de fecha 23 de marzo de 2017, solicito al JEFE DE SERVICIOS INSTITUCIONALES, RESPONSABLE DE LA GESTIÓN VEHICULAR DEL GADMCA, presente la codificación que está

SEIS *CHX*

manejando de parque automotor del GAD, con el nombre del responsable, con la finalidad de obtener de tener (sic) el inventario actualizado de los mismos (...)”.

“...Mediante oficio 261-DA-GADMCA-2017 de fecha 18 de abril de 2017, solicito al JEFE DE SERVICIOS INSTITUCIONALES, RESPONSABLE DE LA GESTIÓN VEHICULAR DEL GADMCA, realice las inspecciones de los vehículos y maquinarias propiedad del GADMCA y utilicen el formulario establecido (...)”.

Lo mencionado por el Director de Gestión Administrativa, respecto a solicitar el inventario del parque automotor y realizar inspecciones de los mismos, no modifica el comentario de auditoría, por cuanto las observaciones determinadas no fueron superadas.

Conclusión

El Director de Gestión Administrativa y los Jefes de Servicios Institucionales, no coordinó ni mantuvieron registros: sobre el consumo de combustible por kilómetro recorrido, de lubricantes y repuestos, de entrada y salida de vehículos y maquinarias, de vigencia de seguros y matrículas y libro de novedades, ocasionando que no se haya podido ejercer el control respecto al rendimiento de combustible, recorridos realizados, mantenimientos y riesgos contra siniestros.

Recomendación

Al Director de Gestión Administrativa

1. Dispondrá y supervisará al Jefe de Servicios Institucionales, realice el control de consumo de combustible en referencia al rendimiento medio de kilómetros por litro, de acuerdo a cada tipo de vehículo; aperture registros: respecto al uso de lubricantes, combustibles y repuestos; de entrada y salida de vehículos y maquinaria pesada, para determinar los kilómetros recorridos en relación a las comisiones efectuadas; libro de novedades para adoptar acciones correctivas y vigencias de seguros y matrículas; procesos que permitirán disponer de un control adecuado del parque automotor.

Planes de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos y maquinarias, no elaborados

En el período analizado la municipalidad no contó con planes de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor, determinándose que 1 maquinaria

SIETE *JX*

pesada y 2 vehículos, se encuentran paralizados por más de un año, según el siguiente detalle:

Código	Tipo	Marca	Modelo	Año	Color	Placas	Observación
1410104A0095	CARGADORA FRONTAL	CATERPILLAR	920	1980	AMARILLO	S/P	Jefe de Taller con oficio 097 de 8 de abril de 2016 solicitó el arreglo, hasta la fecha del corte del examen no se ha concluido el mantenimiento
1410105A0017	RECOLECTOR	INTERNATIONAL	4700	1997	BLANCO	HMD-0029	Según hojas de recorrido se mantiene en el taller municipal, por fallas mecánicas
1410105A0037	DOBLE CABINA	CHEVROLET	LUV D-MAX 3.0L DIESEL CD TM 4X2	2011	VINO	HMD-0050	Jefe de Taller con oficio 215 de 9 de agosto de 2016, solicitó el arreglo, hasta la fecha de corte de examen se encontró en un taller particular

El Director de Gestión Administrativa y Jefe de Talleres, no supervisó y elaboró respectivamente, los planes de mantenimiento, ocasionando que no se pueda conservar el estado óptimo de funcionamiento de los automotores y prolongar la vida útil; incumplieron lo dispuesto en los artículos 22 letra a), de la Ley Orgánica del Servicio Público 77 número 2 letra a), de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, 9 del Reglamento para el Control de los Vehículos del Sector Público y de las Entidades de Derecho Privado que disponen de Recursos Públicos, vigente hasta el 29 de diciembre de 2016 y 9 del Reglamento Sustitutivo para el Control de los Vehículos del Sector Público y de las Entidades de Derecho Privado que disponen de Recursos Públicos, los códigos 4.2.3.2.3.0 Director Administrativo, 4.2.3.2.3.6 Jefe de Taller, de la reforma al Manual de Descripción y Perfil de puestos del GADMC, que en sus partes pertinentes indican:

“...Código 4.2.3.2.3.0 Director Administrativo: Actividad...- Gestionar y controlar el Talento Humano que está a su cargo. - Dirigir controlar y coordinar el uso y mantenimiento de los vehículos de la institución. 4.2.3.2.3.6 Jefe de Taller Actividad...- Elaboración el Plan Anual de Mantenimiento (...).”

E inobservaron las Normas de Control Interno 100-01 “Control interno”, 100-03 “Responsables del control interno” y 406-09 “Control de vehículos oficiales”.

Se comunicó los resultados provisionales a los servidores relacionados, con oficios del 020 al 025 GADMCA-AI-0002-2017 de 30 de junio de 2017.

El Director de Gestión Administrativa, en comunicación 215 DA-GADMCA-2017 de 7 de julio de 2017, indicó:

OCHO *[firma]*

“... el 6 de enero de 2017, se hace la propuesta del plan de mantenimiento de bienes de la institución, estableciendo recursos y responsables para cada una de las actividades (...).”

El Jefe de Taller con oficio N° 200-TMMA de 11 de julio del 2017, informó:

“... de acuerdo a recomendaciones técnicas dadas por el fabricante trabaja durante varios años basado en: Kilómetros recorridos en caso de vehículos livianos/pesados y horas de trabajo en caso de maquinaria con la finalidad de garantizar el buen funcionamiento... se efectúa de acuerdo al desempeño tope de la recomendación dada ya que algunos NO cumplen las referencias paralizados (sic) sus actividades por varios factores externos como: -- Mal tiempo que azota el fuerte invierno.- Falta de oportuna de repuestos.- Dotación de combustible. La cual NO permite que estrictamente se ajuste a TIEMPOS concretos sino como explico a cumplimiento de kilómetros y horas; ...CARGADORA FRONTAL CARTERPILLAR MODELO 920, AÑO 1980... indica que por la antigüedad de la maquina NO se consigue en el mercado los repuestos para su arreglo; ... RECOLECTOR DE BASURA INTERNACIONAL, 4700, AÑO 1997, PLACAS HMD-0029, con fecha 10 de abril del 2017, mediante Ofic. N°102-TM-GADMCA, dirigido al Ingeniero... Director Administrativo Del GADMCA se dio a conocer la prueba de funcionamiento y reajustes a componentes eléctricos ya arreglados en Taller Particular; ... CAMIONETA 4X4 CHEVROLET D-MAX COLOR VINO, PLACAS HMD-0050, con fecha 9 de agosto del 2016, mediante Ofic. N°215-TMMA, Dirigido al Ing... Jefe de la USI, se dio a conocer el daño de la camioneta presenta fuga de aceite por la manguera del desfogue de la tapa de válvulas, fuga de aceite por la manguera del turbo, causando consumo, emanación de humo de color azul el Taller al NO poseer equipos ni instrumentos de verificación para su arreglo solicita traslado a taller particular de REPARACIÓN DE MOTORES (...).”

Lo mencionado por el Director de Gestión Administrativa, respecto a la elaboración de una propuesta de plan de mantenimiento y del Jefe de Taller, al comentar que los mantenimientos se realizan basado en kilómetros de recorrido de vehículos y horas de trabajo de maquinarias, no modifica el comentario de auditoría, porque no fueron presentados los planes, manteniéndose las observaciones determinadas por auditoría.

Conclusión

El Director de Gestión Administrativa y Jefe de Talleres en el período analizado, no supervisó y elaboró, respectivamente, los planes de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor, determinándose que 1 maquinaria pesada y 2 vehículos, se encuentran paralizados por más de un año; ocasionando que no se pueda conservar el estado óptimo de funcionamiento de los automotores y prolongar la

vida útil.
NUEVE

Recomendación

Al Director de Gestión Administrativa

2. Dispondrá y supervisará al Jefe de Talleres, la elaboración del plan anual de mantenimiento preventivo y correctivo, en coordinación con los responsables de la administración de vehículos y maquinarias, mismo que pondrá en conocimiento de la máxima autoridad para su aprobación.

Vehículos y maquinarias sin rastreo satelital

A partir de junio de 2016, los vehículos y maquinarias municipales, no contaron con el servicio de rastreo satelital que permita controlar las rutas de movilización, obtener reportes diarios de movimiento y conocer en tiempo real su ubicación a fin de resguardar el parque automotor, situación presentada porque el Jefe de Servicios Institucionales y Director de Gestión Administrativa, no solicitaron con oportunidad la renovación o contratación del citado servicio, lo que impidió mantener control de los automotores y verificar el cumplimiento de las actividades institucionales.

Los referidos servidores incumplieron lo dispuesto en los artículos 22 letra a), Ley Orgánica del Servicio Público, 77 número 2 letra a), de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, 12 del Reglamento para el Control de los Vehículos del Sector Público y de las Entidades de Derecho Privado que disponen de Recursos Públicos, vigente hasta el 29 de diciembre de 2016 y 12 del Reglamento Sustitutivo para el Control de los Vehículos del Sector Público y de las Entidades de Derecho Privado que disponen de Recursos Públicos.

Se comunicó los resultados provisionales a los servidores relacionados, con oficios 021 y 024 GADMCA-AI-0002-2017 de 30 de junio de 2017.

El Director de Gestión Administrativa, en comunicación 215 DA-GADMCA-2017 de 7 de julio de 2017, indicó:

"... con oficio 0086 DA-GADMCA, de 7 de junio de 2016, solicito se autorice la adquisición del servicio de rastreo satelital, ... el proceso fue declarado desierto el Jefe de Servicios Institucionales mediante oficio 022-2017-USI-GADMCA, de 22 de febrero de 2017, solicitó se autorice la adquisición del servicio de rastreo satelital (...)"

DIEZ *DK*

Lo expuesto por el servidor, respecto a que el proceso de contratación del servicio de rastreo satelital se encuentra en trámite, no modifica el comentario de auditoría, por cuanto no se superó la observación.

Conclusión

A partir de junio de 2016, los vehículos y maquinarias municipales, no contaron con el servicio de rastreo satelital que permita controlar las rutas de movilización, obtener reportes diarios de movimiento y conocer en tiempo real su ubicación, situación presentada porque el Jefe de Servicios Institucionales y Director de Gestión Administrativa, no solicitaron con oportunidad la renovación o contratación del citado servicio, lo que impidió mantener control de los automotores y verificar el cumplimiento de las actividades institucionales.

Recomendación

Al Jefe de Servicios Institucionales

3. Solicitará a la máxima autoridad, se proceda con la contratación del servicio de rastreo satelital para los vehículos y maquinarias de la entidad, a fin de resguardar y monitorear en situaciones de riesgo o emergencia.

Licencia de conducir no fue verificada

El Operador de Maquinaria Pesada, quien manejó la Motoniveladora Komatsu, la Cargadora Frontal y el Rodillo 2, no tiene registros de "licencias, permisos y autorizaciones de conducir", tampoco de "cursos en escuelas de conducción", conforme lo indicó el Director de Secretaría General, encargado, de la Agencia Nacional de Tránsito, en oficio 007745 ANT-SG-2017 de 21 de agosto de 2017, quién adjuntó el certificado de conductor CCO-2017-00038757 generado a través del sistema informático AXIS, indicando lo siguiente:

"... El Registro Único Nacional de Tránsito certifica los siguientes datos del conductor: ... -Licencias, Permisos y Autorizaciones de Conducir: NO TIENE REGISTRADAS.- Cursos en Escuelas de Conducción: NO TIENE REGISTRADOS (...)"

ONCE *HX*

Al respecto, en el expediente de personal que reposa en la Unidad de Talento Humano, se evidenció una copia de la licencia de conducir tipo G caducada, misma que fue utilizada para ejercer la profesión y como parte de la documentación habilitante para la contratación, que no fue objeto de verificación de su autenticidad por parte de los Jefes de Talento Humano, ocasionando que las maquinarias pesadas, hayan sido conducidas por un servidor que no posee título de operador debidamente autorizado y que las mismas estuvieron expuestas a riesgos en el trabajo.

Los mencionados servidores incumplieron lo dispuesto en los artículos 77 número 2 letra a), de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, 22 letra a), de la Ley Orgánica del Servicio Público, 90 y 92 Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, 4 del Reglamento para el Control de los Vehículos del Sector Público y de las Entidades de Derecho Privado que disponen de Recursos Públicos, vigente hasta el 29 de diciembre de 2016 y 4 del Reglamento Sustitutivo para el Control de los Vehículos del Sector Público y de las Entidades de Derecho Privado que disponen de Recursos Públicos y código 4.2.3.2.3.2 Jefe de Talento Humano, de la reforma al Manual de Descripción y Perfil de puestos del GADMCA, que en su parte pertinente indica:

“...Código 4.2.3.2.3.6 Jefe de Talento Humano. - Actividad...- Ejecuta el proceso de reclutamiento y selección de personal (...).”

E inobservaron la Norma de Control Interno 407-10 “Información actualizada del personal”.

Se comunicaron los resultados provisionales a los servidores relacionados, con oficios 021, 026 y 030-GADMCA-AI-0002-2017, de 30 de junio de 2017, sin obtener respuesta.

Conclusión

El Operador de Maquinaria Pesada, quien manejó la Motoniveladora Komatsu, la Cargadora Frontal y el Rodillo 2, no tiene registros de “licencias, permisos y autorizaciones de conducir”, ni de “cursos en escuelas de conducción”, conforme lo manifestó el Director de Secretaría General, encargado, de la Agencia Nacional de Tránsito, en oficio 007745 ANT-SG-2017 de 21 de agosto de 2017, en el certificado de conductor CCO-2017-00038757, que adjuntó a su comunicación; en el expediente de

Doce NK

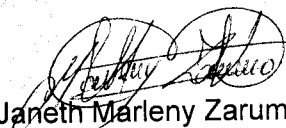
personal que reposa en la Unidad de Talento Humano, se evidenció una copia de la licencia de conducir tipo G caducada, misma que fue utilizada para ejercer la profesión y como parte de la documentación habilitante para la contratación, que no fue objeto de verificación de su autenticidad por parte de los Jefes de Talento Humano, ocasionando que las maquinarias pesadas, hayan sido conducidas por un servidor que no posee título de operador debidamente autorizado y que las mismas estuvieron expuestas a riesgos en el trabajo.

Recomendación

Al Jefe de Talento Humano

4. Realizará, previa a la contratación de operadores de maquinaria pesada, la verificación de la autenticidad de las licencias de conducir, en la Agencia Nacional de Tránsito, certificado que habilitará la continuación del proceso respectivo.

TRECE *JK*


Ing. Janeth Marleny Zaruma Poma
Auditor General Interno
GAD Municipal del Cantón Alausí